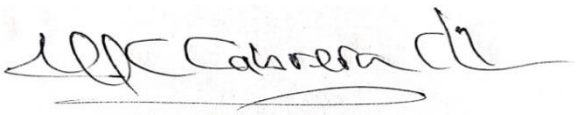
Contrato N° 0953 / 04 DE MARZO DE 2024	**Periodo del reporte: 05 DE JULIO 2024 AL 04 DE AGOSTO DE 2024**	**Fecha: 08 DE AGOSTO 2024**
Nombre del contratista: MM & CV SAS		**NIT.901.457.501-9**
Objeto del contrato: 2024R- 1088 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TRES BODEGAS UBICADAS EN LA AVENIDA 2 # S 15-30 (PARCIAL VER NOTA), 15-42/48 Y 15/58-62 DE ESTA CIUDAD, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE TIENE COMO FIN EL DEPÓSITO DE LOS ARCHIVOS DE LOS FONDOS DOCUMENTALES ACUMULADOS Y DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.		

Obligaciones del contrato (En esta columna se detallan las obligaciones del contrato)	**Actividades realizadas por el contratista (En esta columna el contratista debe indicar detalladamente todas las actividades realizadas en el periodo en cada una de las obligaciones)**
Se compromete a desarrollar el objeto del presente contrato cumpliendo las siguientes actividades: 1. Entregar al municipio de san José de Cúcuta los inmuebles dados en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración deuna acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.	El inmueble se entregó oportuna y debidamente, y cumpliendo con todas las especificaciones necesarias para desarrollar las actividades requeridas por el contratante.
2. Mantener el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato ygarantizar durante todo el términodel mismo el uso y goce exclusivo y pacifico del inmueble por parte del municipio de san José de Cúcuta.	La Bodega se entrega con todos los servicios conexos.
3. El arrendador debe conservar el inmueble en condiciones de ser utilizado, lo que exige reparar los daños que sufra el inmueble y que dificultan o imposibiliten su disfrute por parte del arrendatario.	La bodega se entrega en óptimo estado para la custodia de los archivos.
4. Realizar las reparaciones no locativas y las necesarias para conservar en buen estado el inmueble para disfrute del arrendatario.	Durante el periodo no se llevo a cabo ninguna reparación.
5. Corresponde al arrendador por regla general asumir toda reparación de un daño o deterioro que comprometan la estructura y funcionalidad del inmueble.	La bodega se entrega en óptimo estado para la custodia de los archivos.
6. Librar al municipio san José de Cúcuta de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.	La bodega se entrega sin perturbación alguna para el goce del inmueble
7. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.	La bodega se entrega con servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.

8. Otorgarle al municipio san José de Cúcuta un plazo de dos (02) semanas para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.	Durante el periodo no se llevó a cabo esa actividad
9. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente.	Se entrega soporte para facturación de pago a término de cada periodo con sus anexos
10. Efectuar el pago o causar que se efectué el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble.	Se entrega con todos los pagos al día
11. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.	La bodega se entrega en óptimo estado para la custodia de los archivos.
Entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en la Av.2 No.15-30; 15-42/48 y 15-58/62 barrio La Playa de la ciudad de Cúcuta	Espacios entregados y utilizados para el bodegaje de los archivos de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
Anexos: (Se deben adjuntar todos los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades descritas)	
Observaciones de Mejora: Continuar con la ejecución de las actividades contratadas	
Nota: Corresponde al Supervisor revisar que las obligaciones y productos que constituyen el objeto del contrato sean ejecutadas, reportadas en el informe y con los soportes correspondientes, así como el seguimiento técnico, administrativo y financiero, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011.	



MANUEL GUILLERMO CABRERA GONZALEZ
MM & CV SAS
NIT.901.457.501-9



PEDRO LUIS ACERO RICO
CC.13.485.281 de Cúcuta
Almacenista General
Supervisor